El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2988

LA PLATA, 10 DIC. 2002

Visto, el expediente 5802-2183800/02 y la ley 12.867; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 9° de dicha ley prescribe la adecuación del régimen de licencias del Art. 114 de la Ley 10.579, Estatuto del Docente, al de la Ley 10.430;

Que mediante el decreto 1013/02 se reglamentó la prescripción legal en orden a las disposiciones de la normativa citada;

Que deben merituarse las características propias que posee la actividad docente, que la diferencian de otras áreas de la Administración Pública, lo cual implica brindar un tratamiento distinto frente a las contingencias laborales tornando necesario mantener una consideración especial diferenciada del régimen general;

Que asimismo, en la aplicación práctica de la norma que contiene la adecuación, aparecen disfuncionalidades que en algunos casos pueden llegar a afectar la correcta y eficaz prestación del servicio educativo, con influencia en todo el sistema;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 114 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, emerge la competencia necesaria para el dictado del presente acto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el régimen de licencias docentes del Art. 114 de la ley 10.579 y sus modificatorias y de los artículos 17 y 18 de la Ley 12.268 que

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

como Anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Derógase el Decreto número 1013/02.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase a la Dirección General de Cultura y Educación a sus demás efectos.

DECRETO Nº 2988

Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES